



C I R C U L A R PCSJC23-23

Fecha: 3 de agosto de 2023
Para: Magistrados de los consejos seccionales de la judicatura
De: Consejo Superior de la Judicatura
Asunto: Aplicación del artículo 36 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 19 de julio de 2023, se aclara a los consejos seccionales de la judicatura del país, respecto de la calificación del factor eficiencia o rendimiento, que para el régimen general de evaluación de los funcionarios judiciales, la carga de cada despacho está constituida por el inventario inicial del primer trimestre, los ingresos efectivos de los tres primeros trimestres y del cuarto trimestre, sólo las acciones de tutela e incidentes de desacato fallados.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, en cuyo párrafo, además, se detallan los procesos que no se tendrán en cuenta para la determinación de la respectiva carga del despacho.

Cordialmente,

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

UACJ

Firmado Por:
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán
Magistrado Presidente
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **538926e194d0f401de22f0a3d63de6a514e1e5020a6f34a2c997dfe971c389df**

Documento generado en 03/08/2023 02:59:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>